

en 6 de Mayo

C

103

32

17(40)

Los señores directores generales de la Hacienda pública con fecha 21 de febrero último, me comunican la real orden siguiente:

»Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 17 del corriente la real orden que sigue: = He dado cuenta al Rey de la instancia del Comisario de Guerra D. Guillermo Vitini y Villamarin, en solicitud de que obtenga su hijo D. José á la plaza de Visitador de la ronda peculiar de sales de la provincia de Galicia: respecto á que se halla vacante, y á que es Teniente de la misma visita ó ronda; y enterado S. M. se ha servido resolver, de conformidad con el parecer de V. SS., la supresion de dicha plaza; y quiere que para evitar el fraude que pueda haber con este motivo, se observen las prevenciones siguientes: 1.^a Se encargará á los intendentes de las provincias marítimas y fronterizas á Portugal, celen constantemente por medio de las aduanas y resguardos, que no se introduzca sal estrangera. 2.^a Se circulará orden por el Ministerio de la gobernacion de la península á todos los ayuntamientos, para que cuiden con el auxilio de la policia urbana, no se fabrique sal por los particulares, observando si se aprovechan de salinas inutilizadas, si desecan algunas saladas, si pican montañas de sal piedra ó se valen de otros amaños. 3.^a Procurarán los intendentes y los ayuntamientos, por cuantos medios esté á su alcance, que los dueños ó administradores de salinas particulares no vendan sal para su internacion ó consumo en el Reino. 4.^a y última; las salinas de la nacion se visitarán todos los años por distintos comisionados para observar su estado, producciones y ventas, sin que haya visitadores de planta: y el Ministerio ó la Direccion de Hacienda, encargará las visitas de las fábricas á empleados inteligentes, y con los conocimientos necesarios para el desempeño de su comision. De real orden lo comunico á V. SS. para su inteligencia, y que disponga se circule á quienes corresponda para su puntual cumplimiento. = Y la Direccion lo traslada á V. para los propios efectos en la parte que le toca, especialmente la de que solo en las fabricas ó salinas de la nacion se venda sal para su internacion ó consumo en el Reino. Del recibo de esta orden se servirá V. darla aviso.”

Comunicola á VV. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento en la parte que les toca, de cuyo recibo espero me den VV. aviso.

Dios guarde á VV. muchos años. Granada 7 de Marzo de 1821.

Pedro Miranda Florez.

Los señores directores generales de la Hacienda pública con fecha
 21 de febrero último, me comunicaron la real orden siguiente:
 "Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Dirección
 general con fecha 17 del corriente la real orden que sigue: = He dado
 cuenta al Rey de la instancia del Comisario de Guerra D. Guillermo
 Viani y Villanar, en solicitud de que por su hijo D. José de la plaza
 de Visador de la ronda peculiar de sales de la provincia de Galicia: res-
 pecto á que se halla vacante, y á que es legítimo de la ronda, vista ó
 ronda; y entrado S. M. en la suplicación de dicha ronda, de conformidad con el
 parecer de V. S. S. la suplicación de dicha plaza; y que por parecer
 el fraude que pueda haber con este motivo, se observen las providencias
 siguientes: 1.ª Se encargará á los intendentes de las provincias marítimas
 y litorales á Portugal, celebren convenientemente por medio de las
 y resguardos, que no se introduzca sal extranjera. 2.ª Se circulará orden
 por el Ministerio de la Gobernación de la provincia á todos los
 mientos, para que cuiden con el auxilio de la policía urbana, no se
 duque sal por los particulares, observando si se proyectan de sales
 inutilizadas, si desecan algunas saladas, si pican montañas de sal, ó
 ó se valen de otros medios. 3.ª Procurarán los intendentes y los
 tamientos por cuantos medios esté á su alcance, que los salinos de
 distritos de salinas particulares no vendan sal para su consumo
 consumo en el Reino, y en las salinas de la nación se vendan
 todos los años por distritos para observar en estado de
 ciones y ventas sin que se permitan de plantar y plantar en
 Dirección de Hacienda, en cumplimiento de las visitas de salinas y
 inteligentes, y con los conocimientos necesarios para el desempeño de su
 comisión. De real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento,
 que después se circule á dichos particulares correspondientes en el
 miento. = Y la Dirección lo traslado á V. para los efectos que
 parte que le toca, especialmente la de que solo en las salinas de
 pas de la nación se venda sal para su consumo ó consumo en el Rei-
 no. Del recibimiento de esta orden se dará aviso."
 Comunicado á V. para su inteligencia, gobierno y cumplimiento
 en la parte que les toca, de cuyo recibimiento me da V. aviso.
 Dios guarde á V. muchos años. Granada, 7 de marzo de



Pedro Miranda Flores